

**AUTORÍCESE EXTRAORDINARIAMENTE
LA EMISIÓN DE VALE VISTA PARA EL
PAGO DE CAJA CHICA AL SECRETARIO
GENERAL.**

RESOLUCIÓN N° 56

MAIPÚ, 4 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en: el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior del Interior, que reglamenta aplicación inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley N°3063, de 1979, del Ministerio del Interior; el dictamen N°E160316/2021, que sujeta a las Corporaciones Municipales a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 29 de noviembre de 2021; la Resolución N°35/2022, que aprueba el nuevo procedimiento de compras y manual de fondo fijo o caja chica para los Establecimientos Educativos, Jardines Infantiles, Salas Cunas, Módulo Dental y Casa Central de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; y, las facultades generales de administración del Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 4 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ha sido creada en virtud del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, que establece lo siguiente: *“Las Municipalidades que tomen a cargo servicios de las áreas de educación, de salud o de atención de menores, para los efectos de la administración y operación de ellos, podrán constituir, conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con organizaciones de la comuna, interesadas en los servicios referidos, una o más personas jurídicas de derecho privado, o podrán entregar dicha administración y operación a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro. En los estatutos de las personas jurídicas que constituyan las Municipalidades deberá establecerse que la presidencia de ellas corresponderá al Alcalde respectivo, quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente y que el número de directores no podrá ser superior a cinco. Todos estos cargos serán concejiles.*



Autorízase a las Municipalidades que otorguen a la administración de los servicios referidos a personas jurídicas de derecho privado para entregarles en comodato los bienes inmuebles destinados a los servicios referidos, ya sean de propiedad de la Municipalidad o ésta los haya recibido, a su vez, en comodato para tales servicios”.

2) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado creada por Ley que tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público con la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles educacionales y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

3) Que, resulta esencial para el desarrollo de la labor que cumple la Corporación a través de sus trabajadores que prestan servicios en los distintos establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas y unidades administrativas ubicadas en la denominada Casa Central, la adquisición de insumos y la contratación de servicios, a fin de ser utilizados por el personal para el desarrollo de sus labores y, también por los estudiantes que cursan sus estudios en los niveles de prebásica, básica y media en los establecimientos Municipales dependientes esta Corporación.

4) Que, la Contraloría General de la República, en el afán de resguardar los recursos públicos percibidos por las Corporaciones, para el desarrollo de las actividades que le encomienda el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, y sus respectivos Estatutos, es que, se ha pronunciado mediante el Dictamen N°E160316/2021, sujetando a las Corporaciones Municipales a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, con fecha 29 de noviembre de 2021.

5) Que, la Corporación, adopta un nuevo manual de Caja Chica y Fondo de Mantención, versión 1.0 entrando en vigencia con fecha 01 de enero de 2023, mediante Resolución N°311/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, de la Codeduc. Lo anterior a fin que los establecimientos educacionales y unidades administrativas de la Corporación, dispongan de dinero



efectivo para gastos urgentes de operatividad interna, incorporando un monto extraordinario, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

6) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1.962, de 2024, del Ministerio de Hacienda, los organismos de sector público pueden, mediante cheques bancarios, y otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo a disposición de sus funcionarios, por el monto señalado y bajo las condiciones expuestas en el numeral primero de aquel Decreto.

7) Que, mediante Formulario de Solicitud de póliza de Seguro de Fianza N° 41-3394025, se solicitó la autorización para rendir caución a través de la respectiva póliza de seguro de fidelidad funcionaria a la que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 10.336.

8) Que, para efectos de resguardar el correcto funcionamiento de la Corporación, es necesario contar con recursos que permitan satisfacer las necesidades inmediatas que surgen a propósito del funcionamiento de esta, como es el caso de la compra de insumos básicos de higiene y oficina.

9) Que, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N° s. 14.165, de 2012, y 2.520, de 2013, entre otros, ha propendido a impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de interés en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea solo potencial, para lo cual deberán cumplir con el deber de abstención.

10) Que, estos recursos, sólo podrán ser utilizados para los fines indicados en el punto anterior, con las limitaciones que contiene el manual de caja chica y fondo de mantención para los establecimientos educacionales, jardines infantiles, salas cunas, módulo dental y casa central de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, versión 1.0, de fecha 26 de diciembre de 2022 y sus respectivas modificaciones.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE**, extraordinariamente la emisión de un vale vista a nombre del Secretario General de esta Corporación, don **FELIPE ALFONSO HERRERA CAMPOS**, cédula de identidad [REDACTED], del Banco Scotiabank, por la suma de **\$200.000.-** (Doscientos mil pesos), con cargo al presupuesto Operacional según lo que indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 4 de diciembre de 2025.

2. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas, la emisión del vale vista por concepto de Caja Chica, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por la suma indicada.

3. **RÍNDASE CUENTA**, de la utilización del gasto autorizado mediante el presente acto, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1.962, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viático año 2025.



CARLOS ROJAS CATALÁN
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas